




ÁREA:	Gerencia General
TIPO DE DOCUMENTO:	Norma
CÓDIGO:	PESAA-NOR-GGRL1007

NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA

Elaborado por: Oscar Zúñiga - Relación con Inversionistas	Revisado por: Roberto Sandoval- Jefe de Control Interno	Revisado por: Raúl Briceño - Gerente de Administración y Finanzas	Aprobado por: Rossana Ortiz - Gerente General	Aprobado por: Directorio
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01

1. Introducción

1.1. Objetivo del documento

Establecer las normas a seguir para salvaguardar la confidencialidad de la información reservada o privilegiada de Pesquera Exalmar S.A.A. (en adelante, la Compañía), determinando las responsabilidades y procedimientos internos para la elaboración y comunicación de los Hechos de Importancia a la SMV y BVL cuando corresponda.

1.2. Alcance de la Norma

Las disposiciones del presente documento son de carácter obligatorio para quienes tienen acceso a la información reservada o privilegiada de la Compañía y para quienes elaboran y/o comunican los Hechos de Importancia e información reservada a la SMV y BVL.

En ese sentido, la Norma tiene el siguiente ámbito de aplicación:

- Las Personas Comprendidas, entendidas como todas aquellas personas vinculadas a la Compañía, o que trabajan o prestan un servicio bajo cualquier modalidad en la Compañía, y que en el desarrollo de sus actividades puedan acceder a Información Privilegiada, tales como:
 - Accionistas de la Compañía.
 - Directores de la Compañía.
 - Colaboradores.
 - Asesores y/o consultores.
- Los Valores, que son todos aquellos valores emitidos por la Compañía o por las Empresas del Grupo, ya sean valores representativos del capital social, valores representativos de deuda u otros, que puedan verse afectados por la información que se disponga en la Compañía.

1.3. Principios que rigen la presente Norma

- **Respeto:** permite valorar el esfuerzo de nuestros Colaboradores, la confianza de nuestros accionistas y diversos grupos de interés.
- **Excelencia:** promueve el trabajo en equipo y la actitud innovadora orientados a lograr resultados más allá de lo esperado, contribuyendo al desarrollo personal.
- **Comunicación:** practicada con un estilo transparente que promueve una justa y oportuna

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01

distribución de información.


- **Responsabilidad:** permite comprometernos con nuestras decisiones y con el resultado de ellas.

1.4. Normativa relacionada

- Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01 (en adelante, el Reglamento).
- Código de Ética y Conducta en los Negocios (Pesquera Exalmar S.A.A.).
- Ley del Mercado de Valores (en adelante, LMV), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo No. 093-2002-EF.

2. Abreviaturas y Definiciones

Representante Bursátil (titular y suplente)	<p>Persona designada por el Directorio de la Compañía como único autorizado para comunicar a la SMV y, cuando corresponda, a la BVL, los Hechos de Importancia, Información Reservada y, en general, toda la información que la presente Norma exige.</p> <p>El cargo de Representante Bursátil es personal y recaerá únicamente sobre personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 17 de la sección 3.1 de la presente Norma.</p> <p>La Compañía debe contar en todo momento con al menos un representante bursátil titular y al menos con un suplente. La comunicación de la designación del representante bursátil titular y suplente debe ser efectuada por el Gerente General de la Compañía.</p>
Información Privilegiada	Cualquier información referida a la Compañía, a sus negocios o a uno o varios de los valores por ella emitidos o garantizados, no divulgada al mercado; y cuyo conocimiento público, por su naturaleza, sea capaz de influir en la liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos. Comprende, asimismo, la información reservada y aquella que se tiene de operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores, así como aquella referida a las ofertas públicas de adquisición.
BVL	Bolsa de Valores de Lima.
SMV	Superintendencia del Mercado de Valores.

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01

Colaborador	Es toda persona que presta sus servicios personales y en relación de dependencia para la Compañía. Esta denominación comprende a Gerentes, Empleados, Obreros, Tripulantes y Practicantes.
MVNet	Red del Mercado de Valores peruano. Es un sistema <i>web</i> de intercambio de información, que permite el almacenamiento de información, utiliza la firma digital, autenticación y canales para el intercambio de información seguro y eficiente, entre las entidades obligadas y la SMV.
Hechos de Importancia	Es cualquier acto, hecho, decisión, acuerdo, negociación en curso o información referida a la Compañía, a los valores de ésta o a sus negocios que tengan la capacidad de influir significativamente en: <ul style="list-style-type: none"> - La decisión de un inversionista sensato para comprar, vender o conservar un valor. - La liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos. <p>Asimismo, comprende la información del grupo económico de la Compañía que éste conozca o que razonablemente debía conocerla, y que tenga la capacidad de influir significativamente en la Compañía o en sus valores.</p>
Comité de Buen Gobierno Corporativo	Comité de Directorio conformado por directores independientes de la Compañía.
Personas Comprendidas	Son todas aquellas personas señaladas en la sección 1.2 del presente documento.
Valores	Son todos aquellos valores que puedan verse afectados por la información que se disponga en la Compañía y que se detallan en la sección 1.2 del presente documento.

3. Contenido


3.1. Consideraciones Generales

1	Es una obligación permanente de la Compañía (dentro del ámbito de su competencia), contribuir a la correcta formación del precio de los valores, asegurándose que la información que difunda tenga la capacidad de influir significativamente y sea veraz, clara, suficiente, oportuna, cuantificada cuando corresponda, y de forma tal que no resulte confusa o engañosa.
---	--

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01


2	Para evaluar la capacidad de influencia significativa de la información y su posible calificación como Hecho de Importancia, la Compañía debe considerar la trascendencia del acto, acuerdo, hecho, negociación en curso, decisión o conjunto de circunstancias en su actividad, patrimonio, resultados, situación financiera o posición empresarial o comercial en general; o en sus valores o en la oferta de éstos; así como en el precio o la negociación de sus valores.
3	En caso se difunda en medios de comunicación información falsa, inexacta o incompleta (incluyendo la información que no hubiera sido generada o difundida por la Compañía) y que represente un Hecho de Importancia, la Compañía deberá aclarar o desmentir esas informaciones, o en su caso comunicar como Hecho de Importancia después de haber tomado conocimiento de los mismos.
4	La Compañía deberá aclarar o desmentir, o en su caso comunicar como Hecho de Importancia, después de haber tomado conocimiento, las declaraciones que constituyan Hechos de Importancia publicadas en medios de comunicación por representantes de la Compañía o por terceros, que tengan o hayan tenido relación con la Compañía, o que debido a su condición, ejercicio de funciones o circunstancias particulares tienen o han tenido acceso o conocen información referida a la Compañía. La aclaración o desmentido constituye un Hecho de Importancia.
5	Vigilar el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos en la presente Norma.
6	La Compañía debe actuar con imparcialidad en la comunicación de Hechos de Importancia e información reservada, con independencia de que puedan afectar de modo favorable o adverso en la cotización o negociación de sus valores.
7	<p>Los Hechos de Importancia deberán ser informados tan pronto como tal hecho ocurra o la Compañía tome conocimiento del mismo, y en ningún caso más allá del día en que éste haya ocurrido o haya sido conocido, a través del MVNet, a la SMV antes que a cualquier otra persona, entidad o medio de difusión, y simultáneamente cuando corresponda a la BVL o al mecanismo centralizado de negociación respectivo, independientemente de que la información sea haya generado o no en la Compañía.</p> <p>En caso el Hecho de Importancia ocurra o que la Compañía tome conocimiento del mismo en un día no hábil, éste debe ser comunicado a más tardar el día hábil siguiente y antes del inicio de la sesión de negociación del mecanismo centralizado de negociación en el que se encuentren listados sus valores.</p>
8	<p>La Compañía adoptará las acciones necesarias para que no se revele o difunda los Hechos de Importancia en: (i) medios de comunicación, inclusive internet, correo electrónico y redes sociales o a periodistas; (ii) reuniones con inversores o accionistas, tengan o no una participación significativa en el capital de la entidad, excepto por la información que se les revele, en su caso, por razón de su cargo de administradores; y, (iii) presentaciones a analistas de inversiones o similares.</p> <p>Si determinada información se da a conocer mediante un medio de comunicación y ésta califica</p>

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01

	como Hecho de Importancia, la Compañía deberá comunicarla como tal sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
9	Si la eficacia de la información contenida en un Hecho de Importancia está condicionada a una autorización previa o posterior aprobación o ratificación por parte de otro órgano, persona, entidad o autoridad, se especificará claramente esta condición. Las decisiones o acuerdos adoptados bajo condición suspensiva, deberán también ser comunicados al mercado como Hechos de Importancia, señalando expresamente que los mismos están sujetos al cumplimiento de determinada condición.
10	La Compañía debe asegurarse que la información proporcionada a través de medios de comunicación no difiera de la presentada a la SMV y a la BVL o la entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación respectiva.
11	La Compañía debe atender y responder a las enmiendas, precisiones o ampliaciones solicitadas por la SMV y/o la BVL respecto a la documentación e información proporcionada como Hechos de Importancia, cuando a su juicio lo consideren conveniente. Dicha información será comunicada y difundida de acuerdo al procedimiento contemplado para los Hechos de Importancia (ver sección 3.3, numeral 8, del presente documento).
12	La Compañía puede asignar a un Hecho de Importancia el carácter de reservado cuando su divulgación prematura pueda causarle perjuicio. La información reservada constituye Información Privilegiada.
13	La Compañía asume la responsabilidad por los actos de sus Representantes Bursátiles en el ejercicio de sus funciones como tales.
14	<p>La Compañía deberá comunicar en calidad de Hecho de Importancia a la SMV, la BVL o la entidad administradora del mecanismo centralizado respectivo, el fallecimiento, renuncia, remoción, ausencia, o imposibilidad de ejercer el cargo por parte del Representante Bursátil titular. En dicho supuesto, lo reemplazará de manera inmediata otro titular o el suplente, siendo exigibles a este último, las disposiciones que alcanzan al titular.</p> <p>En caso de ausencia del Representante Bursátil titular o suplente, el Gerente General podrá ejercer transitoriamente dichas funciones.</p>
15	<p>No podrán ser elegidos como Representantes Bursátiles ni podrán desempeñar sus funciones las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los incapaces. • Los funcionarios y empleados de la administración pública y entidades del sector empresarial en que el Estado tenga control y cuyas funciones tengan relación con las actividades de la Compañía, salvo que lo permita la ley de su creación. • Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la sociedad, los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral. • Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente


Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01

	intereses opuestos a los de la Compañía o que personalmente tengan con ella oposición permanente.
16	<p>El Representante Bursátil debe cumplir en todo momento con las siguientes condiciones y requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber sido designado por el Directorio. • Debe contar con facultad para atender y responder oficialmente en nombre de la Compañía y con celeridad las consultas o los requerimientos que le formule la SMV, la BVL o la entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación, en relación con la comunicación de Hechos de Importancia, información reservada y con lo establecido en el Reglamento. • Contar con título profesional o grado académico de educación superior y capacitación en materias relacionadas con el mercado de valores.

3.2. Funciones y/o Responsabilidades


1	<p>El Directorio es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar la presente Norma y sus posteriores modificaciones. • Calificar el carácter reservado de la información.
2	<p>El Comité de Buen Gobierno Corporativo es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el adecuado cumplimiento de la presente Norma para que la información sea veraz, transparente, equitativa y oportuna. • Supervisar la estrategia de comunicación a inversionistas.
3	<p>La Gerencia General es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer la ejecución y la implementación de los lineamientos de la presente Norma, así como velar por su fiscalización. • Proponer al Directorio las modificaciones que considere pertinentes. • Calificar la calidad de la información que será puesta a disposición del público en general como Hecho de Importancia. • Calificar la información con carácter reservado e informar al Directorio para su aprobación.
4	<p>El Representante Bursátil (titular y suplente) es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir las disposiciones contenidas en la presente Norma y desempeñar sus actividades con buena fe y con toda su habilidad y eficiencia. • Verificar que la documentación mediante la cual informa los Hechos de Importancia e información reservada cumplan con los requisitos de forma y contenido según lo establecido en la presente Norma y el Reglamento. • Firmar y remitir todos los documentos y comunicaciones que deban ser presentados a la SMV y a la BVL. • Atender con celeridad los requerimientos de información o consultas que formulen la SMV,

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01


	<p>la BVL o la entidad encargada del mecanismo centralizado de negociación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuidar que la información proporcionada sea veraz, suficiente y oportuna. • Guardar absoluta reserva de la información que haya obtenido de manera directa como consecuencia del ejercicio de sus funciones, incluyendo toda información reservada o privilegiada y toda aquella información que deba ser comunicada como Hechos de Importancia. • Limitar el número de personas que tengan acceso a la información reservada a aquellas previstas en el acuerdo de Directorio. Para estos efectos, deberá llevar un registro con el nombre de todas las personas que tengan o hayan tenido acceso a la información calificada como reservada y deberá advertirles de su condición mediante comunicación por escrito. Asimismo, deberá exigir un compromiso de confidencialidad a las personas ajenas a la Compañía que sean conocedoras de la información reservada. • Llevar un control riguroso de los documentos que contengan información calificada como reservada, de forma que no estén al alcance físico ni informático de personas no conocedoras de dicha información. Deberá tomar las medidas necesarias para implementar un mecanismo de salvaguarda o custodia de la información que haya sido calificada como reservada. <p>La enumeración de las obligaciones contenidas en el presente punto tiene carácter meramente enunciativo, pues el representante bursátil deberá observar todas las disposiciones tanto legales como internas, que regulan su comportamiento.</p>
5	<p>El área de Relación con Inversionistas es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar un adecuado control del flujo de información hacia los inversionistas, analistas y/o entidades reguladoras del mercado de valores. • Elaborar los Hechos de Importancia en coordinación con las Gerencias correspondientes, a solicitud del Representante Bursátil y previa calificación como tal de parte de la Gerencia General. • Velar por el cumplimiento del envío oportuno y veraz de la información, asegurando la equidad y la transparencia.
6	<p>Los Colaboradores de la Compañía son responsables de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicar al Representante Bursátil tan pronto tengan conocimiento de información que pueda ser calificada como Hecho de Importancia.

3.3. Normativa para la evaluación, determinación y comunicación de Hechos de Importancia

1	<p>Cada vez que las Personas Comprendidas tengan conocimiento de actos, hechos, decisiones, negociaciones, acuerdos u otra información que califiquen como Hechos de Importancia de acuerdo con lo definido en la presente Norma, tienen la obligación de comunicarlo de inmediato al Representante Bursátil y asegurarse de que este último tome conocimiento del mismo, dentro</p>
---	--

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01

	del mismo día del acto, hecho, decisión, acuerdo o evento relacionado con la Compañía.
2	Las Personas Comprendidas que tengan conocimiento de notas de prensa, declaraciones a medios de comunicación y exposiciones a analistas o inversionistas que hayan sido realizadas, deberán comunicarlo de inmediato al Representante Bursátil para su difusión.
3	El Representante Bursátil debe comunicar la información al Gerente General, quien calificará la calidad de la misma como Hecho de Importancia.
4	Una vez identificada o definida por el Representante Bursátil y la Gerencia General la información que debe ser difundida como Hecho de Importancia, el Representante Bursátil solicita al área de Relación con Inversionistas la elaboración inmediata de la misma. En caso se califique la información como Hecho de Importancia con carácter reservado, se informará al Presidente del Directorio y se seguirá el procedimiento para elaboración y comunicación de información reservada (ver sección 3.4 del presente documento).
5	El área de Relación con Inversionistas debe coordinar la elaboración del Hecho de Importancia con el Representante Bursátil, las Gerencias correspondientes y el asesor legal de la Compañía, en caso sea necesario. Una vez definida la información a difundir, ésta será registrada en el sistema MVNet para la firma del Representante Bursátil y publicación inmediata.
6	<p>La difusión que se realiza respecto de los Hechos de Importancia es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Hechos de Importancia remitidos a través del MVNet se difunden en el Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe). • La BVL deberá difundir los Hechos de Importancia tan pronto como los reciba a través de su página web (www.bvl.com.pe) y en el boletín diario. • La Compañía difundirá los Hechos de Importancia a través de un enlace en su página web (www.exalmar.com.pe) que remita al sitio web del Portal del Mercado de Valores de la SMV, salvo en casos en que problemas técnicos imprevisibles se lo impidan. <p><i>Nota: Los Pasos del 1 al 6 se muestran gráficamente en el Anexo I del presente documento.</i></p>
7	<p>Para la difusión de los estados financieros de la Compañía, deberá seguirse el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados Financieros Anuales Auditados Individuales, Memoria Anual y Cuestionario de Principios de Buen Gobierno Corporativo: <ul style="list-style-type: none"> - Dentro de los 25 primeros días del mes de febrero: <ul style="list-style-type: none"> - El Contador General de la Compañía envía los Estados Financieros Anuales Auditados Individuales a la Gerencia General, Gerencia de Contraloría y Gerencia de Administración y Finanzas. - El área de Relación con Inversionistas envía la Memoria Anual y el Cuestionario de Buen Gobierno Corporativo a la Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas. - El área de Relación con Inversionistas envía a Gerencia General los puntos de

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01


	<p>agenda para la convocatoria a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas, los cuales incluyen las solicitudes de accionistas en caso se hubiesen presentado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Gerencia General aprueba la información recibida y solicita su presentación en sesión de Directorio. - En sesión de Directorio correspondiente al mes de febrero, se revisan y aprueban los Estados Financieros Anuales Auditados Individuales, Memoria Anual, Cuestionario de Buen Gobierno Corporativo y la convocatoria a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas. Ese mismo día, el área de Relación con Inversionistas comunica el Hecho de Importancia con la convocatoria a Junta Obligatoria Anual de Accionistas, la cual incluye los puntos de agenda, así como los Estados Financieros Anuales Auditados Individuales, Memoria Anual y Cuestionario de Buen Gobierno Corporativo. - Un día hábil después de la publicación del Hecho de Importancia, se publica el aviso de convocatoria en el Diario Oficial “El Peruano” y en otro diario de mayor circulación de la ciudad de Lima, con una anticipación no menor a 25 días calendario de fecha señalada para la celebración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas. - Se realiza la Junta Obligatoria Anual de Accionistas dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio anual, la cual aprueba los Estados Financieros Anuales Auditados Individuales, la Memoria Anual y el Cuestionario de Principios de Buen Gobierno Corporativo. Ese mismo día, el área de Relación con Inversionistas comunica el Hecho de Importancia con los acuerdos adoptados en Junta Obligatoria Anual de Accionistas a través del sistema MVNet. <p>• Estados Financieros Intermedios Individuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A más tardar 10 días calendario después del cierre del trimestre, el Contador General de la Compañía prepara y envía los Estados Financieros Intermedios Individuales a la Gerencia General, Gerencia de Contraloría y Gerencia de Administración y Finanzas. - A más tardar 20 días calendario después del cierre del trimestre: <ul style="list-style-type: none"> - El Contador General prepara y envía a la Gerencia de Contraloría y Gerencia de Administración y Finanzas las Notas a los Estados Financieros y la plantilla estructurada de información financiera para la SMV. - El área de Relación con Inversionistas elabora el Informe Trimestral de Análisis y Discusión de la Gerencia en coordinación con el Analista de Finanzas y lo envía a la Gerencia de Administración y Finanzas. - La Gerencia de Administración y Finanzas revisa el informe en mención y las Notas a los Estados Financieros y lo envía para aprobación de la Gerencia General. - La Gerencia General aprueba la información recibida. - El área de Relación con Inversionistas publica los Estados Financieros Intermedios Individuales a través del sistema MVNet.
8	<p>En caso se reciba requerimientos de información por parte de la SMV, BVL o la entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación, relacionados con Hechos de Importancia difundidos al mercado, el Representante Bursátil deberá proceder de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poner en conocimiento de la Gerencia General.

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01

	<ul style="list-style-type: none"> - En función al plazo establecido, la Gerencia General coordina con las Gerencias involucradas y los asesores legales y a continuación prepara una respuesta en coordinación con el Representante Bursátil. - Comunicar al área de Relación con Inversionistas quien envía la carta de respuesta a través del sistema MVNet.
--	---

3.4. Normativa para la evaluación, determinación y comunicación de Información Reservada

1	Cada vez que las Personas Comprendidas tengan conocimiento de información reservada, lo comunicarán de inmediato al Representante Bursátil y se asegurarán que éste tome conocimiento de la misma, dentro del mismo día del acto, hecho, decisión, acuerdo o evento relacionado con la Compañía.
2	El Representante Bursátil comunicará la información al Gerente General de la Compañía, quien calificará la calidad de la misma como reservada.
3	Una vez identificada o definida por el Representante Bursátil y la Gerencia General la información reservada, se informará al Presidente del Directorio para que proceda a convocar a sesión de Directorio.
4	El Directorio calificará la información como reservada, mediante acuerdo que cuente con el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Directorio.
5	La información reservada deberá ser comunicada al Superintendente de la SMV a más tardar dentro del día siguiente de adoptado el acuerdo de Directorio, solicitando en dicha comunicación que se mantenga en reserva.
6	<p>El Representante Bursátil preparará la solicitud de reserva y la enviará al Superintendente de la SMV. Dicha solicitud deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explicación detallada sobre el hecho o negociación en curso, así como su situación en el proceso respectivo. • Declaración de que el acuerdo ha sido adoptado con el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Directorio. • Copia del acta de Directorio correspondiente en que se aprobó la calificación respectiva, debidamente certificada por el Gerente General. Cabe señalar, que en el acta debe constar: (i) identificación de los miembros del Directorio que participan en sesión, identificación de quienes votaron a favor del acuerdo de reserva, y precisión de que estos representan, por lo menos, las $\frac{3}{4}$ de dicho órgano; (ii) explicación detallada de hecho o negociación en curso; (iii) fundamentación del acuerdo, precisando porqué la difusión prematura puede causarle perjuicio; y, (iv) indicación del plazo expresamente determinado durante el cual se mantendrá el carácter reservado, y la decisión de comunicarlo a la SMV. • Fundamentación de la adopción del acuerdo de reserva, precisando porqué la difusión prematura puede causarle perjuicio.

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01

	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo durante el cual se solicita la reserva. • Declaración de la Compañía en el sentido de que es responsable de asegurar y garantizar la reserva y confidencialidad de la información. En adición, se identificará y señalará las medidas adoptadas por la Compañía para tal efecto, debiendo adjuntar: (i) la relación completa de las personas que conocen la información materia del acuerdo de reserva, laboren o no para la Compañía; (ii) la declaración de haber cumplido con exigir un compromiso de confidencialidad a las personas ajenas al Emisor que conozcan la información reservada y que no se encuentren vinculadas por las Normas; y (iii) declaración de obligarse a informar permanentemente cualquier acto significativo relacionado con la información materia de su comunicación durante la fase de reserva. <p><i>Nota: Los Pasos del 1 al 6 se muestran gráficamente en el Anexo II del presente documento.</i></p>
7	Una vez recibida la solicitud de reserva, el Superintendente de la SMV evaluará la justificación presentada por la Compañía, así como las medidas adoptadas para salvaguardar la información reservada, a fin de decidir si el hecho informado con carácter de reserva reúne las características de tal.
8	Si el Superintendente de la SMV determina que la información comunicada como reservada no reúne las características de tal, dispondrá que la Compañía proceda a divulgarla de manera inmediata, observando el procedimiento establecido para los Hechos de Importancia.
9	La calificación de información reservada cesará en caso se presenten los siguientes supuestos, lo que ocurra primera: (i) la Compañía decida o acuerde hacerla pública por haber cesado el carácter confidencial de la misma; (ii) desaparezcan las causas o razones que motivaron la reserva; y, (iii) vencimiento del plazo de reserva que cuenta con la conformidad de la SMV. Cesado el carácter reservado de la información calificada como tal, ésta deberá ser informada observando el procedimiento establecido para los Hechos de Importancia.
10	En caso existan noticias en los medios de comunicación que tengan relación con el contenido fundamental del hecho reservado, o la presencia de movimientos atípicos en el precio o volumen del valor durante el plazo de reserva, la SMV podrá requerir a la Compañía se proceda con la difusión de la información como Hecho de Importancia por considerar que existen indicios razonables de que la información reservada se ha difundido de manera prematura, parcial o distorsionada y que su confidencialidad y reserva no ha sido asegurada o garantizada debidamente por la Compañía. Ante el incumplimiento de la Compañía, la SMV procederá a su difusión, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
11	Durante el período de reserva, la Compañía y, en su caso, las Personas Comprendidas deberán considerar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • No se podrá comentar o revelar hechos que hayan sido calificados como información reservada.

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01


	<ul style="list-style-type: none"> • Se limitará el número de personas que tengan acceso a la información reservada, llevándose un registro con sus nombres advirtiéndoles expresamente su condición, sin perjuicio de la presunción de acceso a la Información Privilegiada a que se refiere la LMV. En caso se incorpore personas a la relación presentada a la SMV, deberá informarse inmediatamente. • Se exigirá un compromiso de confidencialidad a las Personas Comprendidas ajenas a la Compañía que sean conocedoras de la información reservada. • Se llevará un control riguroso de los documentos, de forma que no estén al alcance físico ni informático de personas no conocedoras de la información reservada. • Informar a la SMV, de manera permanente y oportuna, sobre cualquier acto, hecho, acuerdo o decisiones significativas relacionadas con la información reservada.
--	---

3.5. Difusión de la presente Norma

1	La Compañía desarrolla e implementa políticas y procedimientos que garanticen que los destinatarios de la presente Norma, conozcan las regulaciones aplicables y las sanciones vinculadas con su incumplimiento.
2	La Gerencia General, a través del área de Relación con Inversionistas, se asegura que cada uno de los directores, gerentes y Colaboradores, reciba una copia y capacitación respecto a la presente Norma.
3	La presente Norma, además de ser distribuida, está disponible en la página web de la Compañía.
4	El área de Relación con Inversionistas es igualmente responsable de monitorear la adherencia y seguimiento a esta Norma, a través de un proceso que conlleve a solicitar una declaración de compromiso con las normas establecidas.
5	En el Anexo III se presenta la Declaración de Conocimiento y Aceptación de las Normas Internas de Conducta de Pesquera Exalmar S.A.A. La revisión y firma de este documento será obligatoria y con periodicidad trimestral para Directores, Gerencias y Jefaturas; mientras que para los demás colaboradores se realizará con periodicidad anual.

3.6. Incumplimiento y sanciones

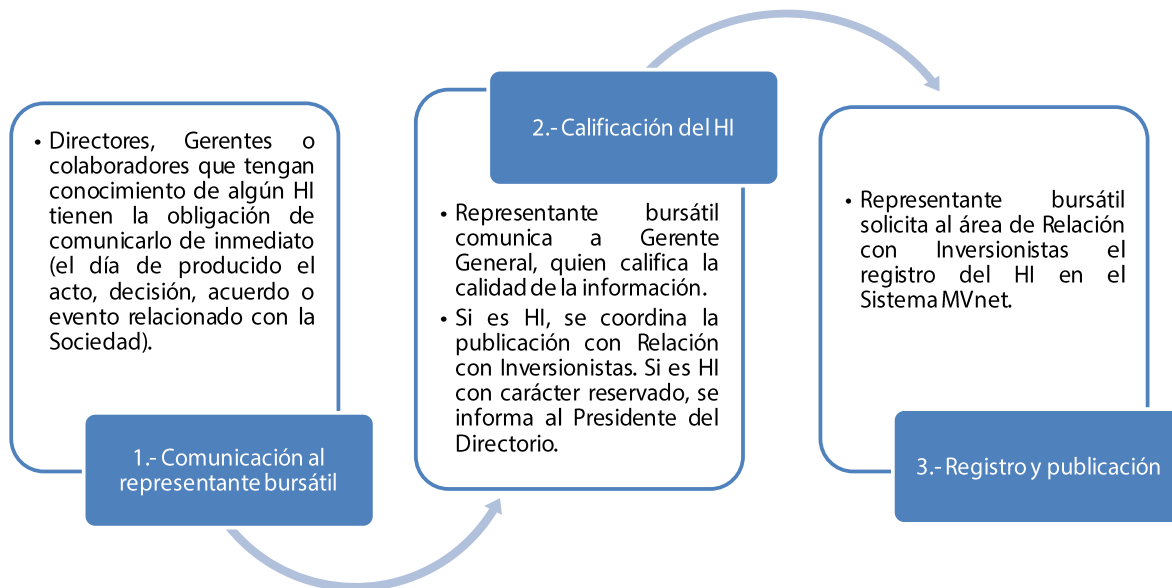
1	El área de Auditoría Interna es la encargada de realizar evaluaciones independientes del cumplimiento de la presente Norma.
2	Los destinatarios que infrinjan la presente Norma quedarán sujetos a las disposiciones disciplinarias y sanciones que la normativa interna de la Compañía o la legislación vigente establezcan.

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01


4. Anexos

ANEXO I

Procedimiento para elaboración y comunicación de Hechos de Importancia (HI)

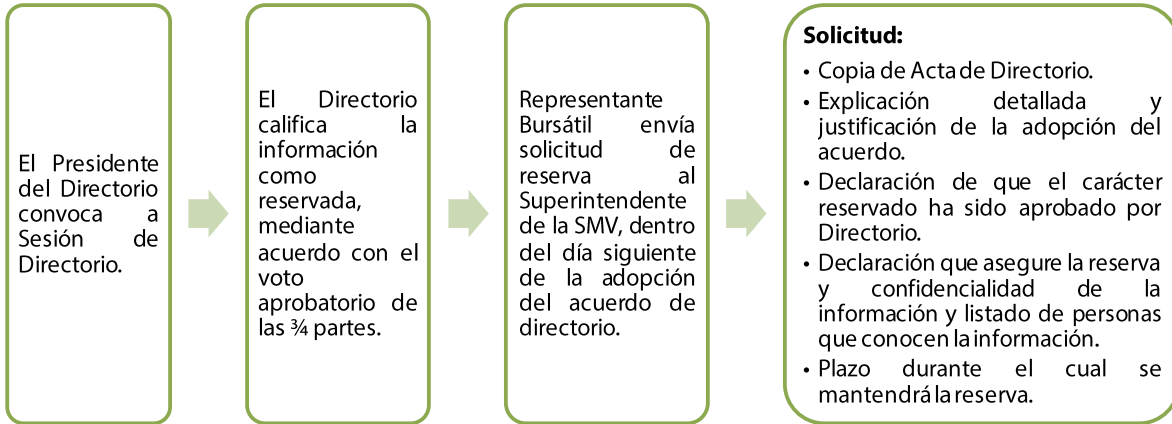



Para HI periódicos o recurrentes se puede eludir el paso 2.

	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01

ANEXO II

Procedimiento para elaboración y comunicación de Hechos de Importancia con carácter reservado



	NORMA	PESAA-NOR-GGRL1007
	NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	Versión: 01

ANEXO III

Declaración de conocimiento y aceptación de las Normas Internas de Conducta de Pesquera Exalmar S.A.A.

El que suscribe, _____, declara que conoce y acepta las Normas Internas de Conducta de Pesquera Exalmar S.A.A., aprobada en sesión del Directorio de fecha _____, y que ha recibido un ejemplar de la misma, obligándose a su cumplimiento en lo que le fuera de aplicación.

Firma:

En _____, el ____ de _____ de 20____.